



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Elquin de Jesús Uribe Restrepo CC. 8.460.789
Demandada	Doriela de Jesús Jiménez Arias CC. 32.502.685
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00128 00
Decisión	Fija fecha para audiencia, decreta pruebas
Interlocutorio	566

Acreditado como se encuentra el hecho del emplazamiento al demandado a través de la plataforma Tyba y dado que la curadora ad litem ejerció su derecho de contradicción; procede conforme lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso citar a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se procederá a decretar pruebas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los señores Elquin de Jesús Uribe Restrepo y Doriela de Jesús Jiménez Arias y sus representantes judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el **17 noviembre de 2021, hora 8:30 a.m.**, en forma virtual, a través de la plataforma Teams.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.



TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

- Registro civil de matrimonio extendido ante la Notaria 10 del Círculo de Medellín, en el cual consta la celebración del matrimonio el 4 de agosto de 1990, Serial 11154732.
- Registro civil de nacimiento del señor Elquin de Jesús Uribe Restrepo, de la Notaría única de Fredonia, Antioquia, folio 510
- Solicitud elevada ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, para consultar respecto al lugar de expedición del registro de nacimiento de la demandada y su correspondiente respuesta.

TESTIMONIAL: Se escucharán las declaraciones de: Giovanny Alberto Uribe y Henry Hernán Carvajal Jaramillo.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la demandada, en caso de concurrencia.

Pruebas Parte Demandada:

Solicitó la Señora Curadora:



INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el demandante, señor Elquin de Jesús Uribe Restrepo.

Con cinco días de anticipación a la audiencia, deberán las partes informar y los testigos, los correos electrónicos donde recibirán el link de la audiencia y sus números telefónicos.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9534ad9c2d88afc1809fe937c7a6301bca484c70e6f200b5fc449e354
36b8c0b**

Documento generado en 08/10/2021 12:23:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>